SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPORTE CULTURA Y DESARROLLO TURÍSTICO.

PARA EL CONTRATO DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

I. Identificación de la necesidad.

Históricamente en el país el derecho a la educación es una de las acciones más difíciles de garantizar y el Municipio de Viterbo no es ajeno a la situación mencionada, hay un gran número de niños, niñas y adolescentes que por falta de recursos económicos no pueden acceder a dicho servicio, lo que genera incremento en la deserción escolar. En la localidad 378 alumnos requieren el servicio de transporte escolar para adelantar sus estudios de primaria y secundaria en las instituciones educativas públicas, quienes viven distantes de los centros educativos; en la comarca existen diferentes sectores y veredas que no cuentan con un plantel educativo de secundaria y en otros de primaria para impartir los diversos grados de escolaridad. La problemática mencionada dificulta que los estudiantes puedan llegar por sus propios medios a los centros de enseñanza, otro factor agravante, es que los niños, niñas y adolescentes en edad escolar o sus familias no cuentan con la capacidad, recursos o vehículos para desplazarse a recibir las clases.

Es de vital importancia, brindar este apoyo y protección a la población menor de edad, la cual se encuentra amparada en los derechos de los niños y en la carta magna. Por lo tanto; es imperiosamente necesario facilitar el acceso a la educación a estos niños y jóvenes, suministrando el servicio de transporte escolar, con el fin de satisfacer su necesidad y derecho.

El derecho a la educación debe entenderse como factor de desarrollo social, su ejercicio es uno de los elementos indispensables para que el ser humano adquiera herramientas que le permitan en forma eficaz, desempeñarse en el medio cultural que habita, recibir y racionalizar la información que existe a su alrededor y ampliar sus conocimientos, a medida que se desenvuelve como individuo.

Elaboró	Revisó	Aprobó
JHON FREDY VÉLEZ SÁNCHEZ Secretario de Planeación y Desarrollo Institucional	JHON FREDY VÉLEZ SÁNCHEZ Secretario de Planeación y Desarrollo Institucional	NESTOR JAVIER OSPINA GRAJALES Alcalde

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPORTE CULTURA Y DESARROLLO TURÍSTICO.

La Constitución Política colombiana establece como uno de los principales fines del ESTADO, garantizar la efectividad de los principios, servir a la comunidad y velar por la efectividad de los diferentes deberes y derechos que se consagran en la Carta Magna Colombiana.

El Artículo 2º de la Constitución Política de Colombia, el cual dispone: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares". El municipio de Viterbo Caldas, como ente fundamental de la división político-administrativo del Estado tiene establecidas en el artículo 311 de la Constitución Nacional y la ley 136 de 1994, especiales funciones como: "... la prestación de los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento, social y cultural de sus habitantes," siendo responsabilidad de los funcionarios que lo representan cumplir con funciones asignadas para el normal funcionamiento y desarrollo del municipio, entre las cuales tenemos las consagradas en las normas de contratación pública como la ley 80 de 1993 y demás que la modifican y complementan, en este sentido corresponde a la administración municipal en cabeza del alcalde o en su defecto su delegado generar las acciones que permitan mejorar la calidad de vida de los habitantes del municipio generando los procesos de contratación de las necesidades, atendiendo las normas mediante un proceso de contratación superior a la Mínima Cuantía a través del cual se escoja el contratista que presente la propuesta más conveniente para satisfacer la necesidad que invoca la Administración.*

La Sentencia 537/17 indica que, *el transporte escolar como servicio accesorio a la educación se torna en indispensable cuando su provisión implica garantizar el acceso geográfico de los menores de edad a las instituciones educativas, debido a que ellos deben trasladarse desde veredas, corregimientos, pueblos muy pequeños o localidades alejadas, entre otros, hacia la institución educativa. Simultáneamente, cuando las familias sean de escasos recursos económicos, como frecuentemente ocurre, y son quienes más deben desplazarse en distancias para recibir los servicios*

educativos, el costo de este transporte debe ser gratuito de acuerdo con las circunstancias particulares, toda vez que los gastos que ello implicaría a las familias de los menores podrían constituir una barrera económica que haría inaccesible el servicio educativo por no poder costearlas, vulnerando así el derecho a la educación.

La Administración Municipal de Viterbo Caldas, tiene contemplado en su Plan de Desarrollo "Bienestar y Progreso para todos" en el componente educativo el objetivo "Garantizar transporte escolar a los estudiantes que lo requieran de la zona urbana y rural de la jurisdicción", el cual tiene como propósito mejorar de manera integral la calidad de la educación municipal y por consiguiente la permanencia, dotando a los estudiantes de los medios necesarios e idóneos para su asistencia a las aulas escolares.

Para satisfacer las necesidades de la población estudiantil la Secretaría de Educación, Deporte, Cultura y Desarrollo Turístico del Municipio de Viterbo, requiere contratar el servicio de transporte escolar para cubrir las siguientes rutas:

Ruta para cubrir	NÚMERO DE DÍAS	NÚMERO DE VEHÍCULOS
EL TERMINAL – LA LINDA – EL SOCORRO - VICEVERSA	19	2
LA MAQUINA - EL SOCORRO - VICEVERSA	19	2
LA X – EL PALMAR – EL GRANADILLO – EL PORVENIR – VICEVERSA	19	2
ACAPULCO - VITERBO - VICEVERSA	19	3
VALLES DE RISARALDA - VITERBO - VICEVERSA	19	2

Elaboró	Revisó	Aprobó
JHON FREDY VÉLEZ SÁNCHEZ Secretario de Planeación y Desarrollo Institucional	JHON FREDY VÉLEZ SÁNCHEZ Secretario de Planeación y Desarrollo Institucional	NESTOR JAVIER OSPINA GRAJALES Alcalde

LA X – EL PALMAR – EL GRANADILLO – EL PORVENIR - VITERBO - VICEVERSA	19	2

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación, deporte, cultura y desarrollo turístico elaboró el proyecto MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA PARA TODOS EN EL MUNICIPIO DE VITERBO CALDAS registrados en el banco de Programas y Proyectos de la Secretaría de Planeación, y desarrollo institucional con el radicado 2023178770036 del PROGRAMA: "CALIDAD EDUCATIVA PARA TODOS" y del SUBPROGRAMA: "Saber y permanencia escolar para todos" cuyo objetivo es "Garantizar transporte escolar a los estudiantes que lo requieran de la zona urbana y rural del municipio".

II. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

OBJETO: Contratar el servicio de transporte escolar para los estudiantes que lo requieren y que se encuentren matriculados en las instituciones educativas públicas en el municipio de Viterbo Caldas, para garantizar el derecho a la educación durante el calendario escolar en el segundo semestre del año 2024.

CARACTERÍSTICAS ESENCIALES DEL CONTRATO

Para el cumplimiento del presente contrato el contratista deberá desarrollar las siguientes actividades esenciales:

Códigos	Descripción	

Elaboró	Revisó	Aprobó
JHON FREDY VÉLEZ SÁNCHEZ **Secretario de Planeación y Desarrollo Institucional**	**JHON FREDY VÉLEZ SÁNCHEZ** **Secretario de Planeación y Desarrollo Institucional**	**NESTOR JAVIER OSPINA GRAJALES** **Alcalde**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPORTE CULTURA Y DESARROLLO TURÍSTICO.

UNSPSC		Cantidad
78111802 Servicios de Transporte de pasajeros por carretera	• Las rutas, horarios de iniciación y finalización del trayecto, se concertarán previamente con el conductor del vehículo, los rectores de las instituciones educativas y la secretaria de educación municipal según las necesidades. • En caso de que el vehículo presente alguna falla técnico-mecánica y no pueda efectuar la ruta, el contratista está en la obligación de cumplir con el servicio de transporte de los estudiantes, reemplazando el vehículo por otro que cumpla las mismas condiciones contractuales. • Tomar las precauciones necesarias para que se realicen las maniobras de ascenso y descenso de los estudiantes de manera segura • Cumplir a cabalidad con las normas y reglamentos que establece el ministerio de transporte, para la prestación del servicio de transporte escolar vigente. • Durante el recorrido de la ruta contratada, el servicio será para uso exclusivo de transporte de estudiantes. • Los vehículos en los cuales se preste el servicio deberán contar con todos los requisitos exigidos por el ministerio de transporte tales como el seguro obligatorio contra accidentes de tránsito (SOAT), pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual, así como tener vigente su respectiva tarjeta de operación, fotocopia licencia de conducción del conductor, fotocopia cedula de ciudadanía del conductor, fotocopia tarjeta de propiedad y fotocopia certificado de revisión técnico mecánica. • Deben presentar plan de mantenimiento preventivo y correctivo.	13

Elaboró	Revisó	Aprobó
JHON FREDY VÉLEZ SÁNCHEZ Secretario de Planeación y Desarrollo Institucional	JHON FREDY VÉLEZ SÁNCHEZ Secretario de Planeación y Desarrollo Institucional	NESTOR JAVIER OSPINA GRAJALES Alcalde

	• Presentar relación de vehículos de propiedad de la entidad o en su defecto la relación legal de vinculación que posee, y a su vez la relación y descripción de cada uno de los vehículos que prestarían el servicio (tipo de vehículo, marca, referencia, año, color, capacidad y demás especificaciones técnicas del vehículo). • No hacer uso del celular en los desplazamientos. • Evitar el consumo de alimentos y bebidas. • El vehículo durante el recorrido debe contar con un aviso visible en el parabrisas, donde informe la ruta que está cubriendo y que diga lo siguiente: "Transporte Escolar Municipio de Viterbo y la ruta a cubrir, debe ser elaborado en un material duradero, se recomienda que sea en acrílico o similar. • Debe llevar la asistencia de los estudiantes que utilizan el servicio cada día, (formato preestablecido por la secretaría de Educación, Deporte, Cultura y Desarrollo Turístico.	

PRINCIPALES OBLIGACIONES DE LAS PARTES

- **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

1) Transportar a cada uno de los estudiantes que habitan en el sector rural del municipio de Viterbo, desplazando los vehículos a la zona rural de acuerdo a la programación que se hará con las instituciones educativas y según horarios establecidos, los vehículos se desplazaran desde el lugar donde residen los estudiantes en el área rural y hasta la respectiva Institución educativa ubicada en el municipio de Viterbo y viceversa.

Elaboró	Revisó	Aprobó
JHON FREDY VÉLEZ SÁNCHEZ Secretario de Planeación y Desarrollo Institucional	JHON FREDY VÉLEZ SÁNCHEZ Secretario de Planeación y Desarrollo Institucional	NESTOR JAVIER OSPINA GRAJALES Alcalde

2) Para llevar un control efectivo y adecuado al servicio, la empresa llevara un registro o planilla de las rutas cubiertas y el número de estudiantes transportados cada día y por institución, para lo cual deberá suministrar a la Administración Municipal copia de las planillas y la certificación firmada por la institución educativa que soporte las planillas entregadas, lo anterior para poder acceder al reconocimiento del pago y obtener el visto bueno del supervisor del contrato.

3) Transportar los estudiantes en forma eficiente, oportuna y segura, garantizando que los estudiantes lleguen a tiempo al inicio de clases en sus respectivos colegios.

4) Presentar un informe mensual detallado, donde se indique:

- Número de estudiantes transportados en cada una de las rutas
- Presentar el soporte de las planillas de las rutas cubiertas por institución educativa.

5) Deberá aportar mensualmente la copia del recibo de pago de los aportes parafiscales.

6) Prestar el servicio cumpliendo las normas señaladas en la Ley 769 de octubre de 2002, Ley 1383 de 2010, los Decretos 174 de febrero 5 de 2001, 3366 de noviembre 21 de 2003, 348 de 2015 y las demás normas establecidas para el tránsito vehicular y para el transporte escolar y las normas que las modifiquen, sustituyan o complemente.

7) Para acceder al pago debe presentar mensualmente un informe del mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos que prestan el servicio del transporte de estudiantes, detallando: vehículo y tipo de mantenimiento realizado en el mes.

8) Garantizar la prestación del servicio de transporte de estudiantes con conductores idóneos y capacitados.

Elaboró	Revisó	Aprobó
JHON FREDY VÉLEZ SÁNCHEZ **Secretario de Planeación y Desarrollo Institucional**	**JHON FREDY VÉLEZ SÁNCHEZ** **Secretario de Planeación y Desarrollo Institucional**	**NESTOR JAVIER OSPINA GRAJALES** **Alcalde**

9) Los vehículos deben estar en perfectas condiciones tecnicomecánicas certificado por la respectiva entidad competente, para lo cual debe presentar el plan de revisión de los vehículos.

10) Los vehículos deberán contar con todos los documentos de ley que los habiliten para la prestación del servicio fotocopia de la tarjeta de propiedad del vehículo, fotocopia de la licencia de conducción en la categoría de ley. Fotocopia del SOAT vigente. Certificado Técnico mecánico. Póliza de seguro de responsabilidad civil contractual y extracontractual, tarjeta de operación expedida por autoridad competente.

11) Atender las recomendaciones que el municipio le efectué por intermedio del funcionario designando para ejercer la vigilancia y control del contrato para la correcta y eficaz ejecución del contrato.

12) A suministrar el número de vehículos suficientes para cubrir las rutas estipuladas durante la ejecución del contrato; equipados con medios de comunicación y con todos los documentos de los vehículos al día y seguros.

13) La prestación del servicio se hará de manera continua e ininterrumpida, razón por la cual en el evento de presentarse algún problema con el vehículo o con el conductor del mismo, el servicio será prestado con personal de relevo debidamente autorizado por la empresa y con vehículos de similares características debidamente habilitados para funcionar conforme a los términos que la normatividad aplicable establezca.

14) Llevar en el vehículo los siguientes elementos: llanta de repuesto, gato, extintor vigente, señales preventivas, botiquín y demás elementos necesarios; de acuerdo con las normas vigentes sobre la materia.

15) Mantener el vehículo en óptimas condiciones de comodidad y aseo.

Elaboró	Revisó	Aprobó
JHON FREDY VÉLEZ SÁNCHEZ **Secretario de Planeación y Desarrollo Institucional**	**JHON FREDY VÉLEZ SÁNCHEZ** **Secretario de Planeación y Desarrollo Institucional**	**NESTOR JAVIER OSPINA GRAJALES** **Alcalde**

16) Garantizar el buen funcionamiento de elementos esenciales como frenos, luces, llantas, salida de emergencia (tales como vidrio de emergencia removible, martillo para la ruptura de los vidrios, claraboyas superiores en buen estado y habilitadas para su apertura en caso de emergencia), dirección, limpia parabrisas, espejos, señal auditiva y silletería.

17) De acuerdo a la necesidad del servicio, este deberá prestarse en los vehículos especificados para cada ruta, microbús, buseta, bus, camioneta, campero cuyas condiciones mecánicas se encuentren aptas o apropiadas para la prestación del servicio y siempre y cuando tengan la capacidad para cubrir la ruta.

18) El trato del conductor hacia los actores del sistema (supervisores del contrato, supervisores de los establecimientos educativos, padres de familia, estudiantes) y demás funcionarios debe ser cordial y respetuoso.

19) Ante la ocurrencia de un accidente de tránsito, el contratista designará de manera inmediata a una persona con conocimiento en el tema de seguros que se encargue de realizar todos los trámites necesarios y allegar la documentación que pudiera requerirse por parte de las víctimas para la inmediata atención de la novedad.

20) El conductor deberá estar dotado permanentemente de un celular para facilitar el proceso de comunicación.

21) El horario asignado para el transporte y las rutas que debe cubrir el contratista pueden ser replanteadas por el rector o director de cada institución o centro educativo con el aval del supervisor del contrato asignado por el Municipio pactados los servicios contratados.

22) De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el contratista se obliga desde la

celebración del contrato y durante toda su vigencia a efectuar los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y ARL en los porcentajes establecidos en las normas legales vigentes que rigen la materia.

23) De acuerdo a lo señalado en el Artículo 88 del Decreto 348 de 2015, la empresa debe hacer: Control del uso de sustancias psicoactivas: La empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor mixto deberán practicar controles de uso de sustancias psicoactivas a todos los conductores de la empresa, para lo cual previo al inicio del contrato se deberá aportar las certificaciones correspondientes dadas por un profesional idóneo.

24) El contratista deberá informar al supervisor del contrato cuando el porcentaje de ejecución del contrato este en un 70% con el fin que el municipio estudie el mecanismo para dar continuidad a la prestación del servicio.

25) Abstenerse de continuar ejecutando el objeto o prestando el servicio una vez agotado el presupuesto.

- **OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:**

1.Efectuar cumplidamente los pagos señalados en el contrato para cubrir el valor del mismo;

2.Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través del funcionario encargado de ejercer la supervisión.

3.Exigir y verificar, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales, así como de los

aportes parafiscales (en caso de estar obligado a ello).

4.Liquidar el contrato.

III. OBLIGACIONES NORMATIVAS PARA PRESENTAR PROPUESTA

(DECRETO 348 DE 2015)

TRANSPORTE ESCOLAR PÚBLICO SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2024

1- Artículo 59.Contenido mínimo de los contratos: El contrato celebrado entre la empresa habilitada y los establecimientos educativos, Entidades Territoriales, Secretarias de Educación certificadas, asociaciones de padres de familia o grupo de padres de familia, para la prestación del servicio público de transporte escolar deberá contener como mínimo las obligaciones y derechos de cada una de las partes, plazo, valor, indicando expresamente la tipología vehicular, la capacidad del vehículo y su identificación. Conforme a lo establecido en este Artículo la propuesta debe contener con claridad:

- Los vehículos a utilizar serán tipo campero en vías rurales no asfaltadas y tipo microbús para las rutas que circulan por la troncal de occidente.

2- Requisitos técnicos y operativos específicos: Los vehículos que se destinen a la prestación del servicio escolar deberán cumplir con las condiciones técnico-mecánicas y con las especificaciones de tipología vehicular requeridas y homologadas por el Ministerio de Transporte para la prestación de este servicio. Además, se deberán cumplir las siguientes condiciones:

• Disponer de un sistema de comunicación bidireccional, entre la empresa, todos los conductores de los vehículos y el establecimiento educativo.

3- Artículo 63: Requisitos para conducir. Los conductores de transporte escolar deberán contar con

la licencia que les acredite la conducción de la respectiva clase de vehículo.

Parágrafo. El conductor debe ser empleado de la empresa de transporte especial, cuando se trate de transporte público, o del Establecimiento Educativo, si éste presta el servicio por cuenta propia.

4- Artículo 86. Del control a las rutinas de seguridad del vehículo. Ningún vehículo podrá operar sin contar con el concepto favorable del departamento técnico de equipos de transporte de la respectiva empresa, emitido dentro del mes anterior. La solución sistematizada de control de flota incluirá el mecanismo de control, así como el referente a los vencimientos de las pólizas de seguros y de la revisión técnico-mecánica de carácter legal.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR.

1 AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS:

a) El contratista debe transportar a los estudiantes de acuerdo a las rutas establecidas y en los Horarios establecidos por el Contratante.

b) El contratista, deberá estar en capacidad de garantizar la prestación del servicio de manera integral, en atención de toda la reglamentación para transporte escolar.

c) El contratista deberá contar con su respectivo parque automotor, y estará sujeto a todo lo establecido legalmente en esta materia.

d) El contratista deberá contar con la habilitación para ofertar el servicio de transporte especial escolar por parte del Ministerio de Transporte.

2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS:

Podrán ser prestadoras del servicio de Transporte Especial Escolar Rural todas las personas jurídicas

(empresas de transporte) consorcios y uniones temporales, que tengan capacidad y que se ajusten a lo preceptuado en el Decreto 348 de 2015, con licencia de funcionamiento vigente y homologado por el Ministerio de Transporte para la prestación de este tipo de servicios en el caso de las uniones temporales o consorcios, el objeto social de cada uno de sus integrantes debe ser coherente con el objeto del presente proceso.

El servicio de transporte escolar rural requerido se debe prestar de acuerdo con las siguientes condiciones:

a) Presentar la Resolución de habilitación del Ministerio de Transporte para servicio transporte de pasajeros por carretera mixto

b) La empresa deberá indicar en la propuesta la tipología vehicular y la capacidad del vehículo y su identificación.

c) Anexar a la oferta fotocopia de la revisión tecno mecánica, SOAT, licencia de tránsito vigentes de los vehículos a utilizar en el desarrollo del objeto contractual. Así misma fotocopia de la licencia de conducción vigente en la categoría que corresponda del personal a utilizar en la conducción de los mismos.

d) Anexar a la oferta el programa de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos a utilizar en el desarrollo del objeto contractual.

e) Anexar fotocopia de las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual de conformidad con las coberturas previstas en el Decreto 348 de2015, certificadas por la compañía de seguros donde conste la vigencia de la póliza y si está en vigencia está sujeta a pagos por parte del asegurado.

f) Dentro de la relación de los vehículos deben estar contemplados para las rutas más exigentes por las condiciones topográficas vehículos de doble tracción según el caso.

g) Tener vigente su respectiva tarjeta de operación.

h) Prestar el servicio cumpliendo exactamente con las rutas definidas de manera conjunta con el supervisor y horarios establecidos por el Municipio y con los vehículos necesarios para cubrir el adecuado servicio según el número de estudiantes a transportar.

i) Emplear conductores para los vehículos, idóneos, con habilidad reconocida, experiencia y sentido de responsabilidad, para garantizar la seguridad e integridad de los estudiantes, la prestación del

servicio se hará de manera continua e ininterrumpida, razón por la cual en el evento de presentarse algún problema con el vehículo o con el conductor del mismo el servicio será prestado con el personal de relevo debidamente autorizado por la empresa y con vehículo de similares características en tiempo mínimo de una hora y máximo dos horas dependiendo de la ruta a cubrir.

j) Mantener actualizados, legalizados y vigentes los documentos de los conductores, así como de los vehículos utilizados para la prestación del Servicio.

K) EL CONTRATISTA debe coordinar con los conductores para que se programen los recorridos de tal manera que los estudiantes lleguen de manera puntual a los colegios en los horarios que tiene cada institución educativa, ya sea en la mañana o en la tarde y que sean recogidos de manera puntual al terminar la jornada.

l) Los conductores de los vehículos deberán estar afiliados al Sistema de Seguridad Social (E.P.S). Pensión y riesgos profesionales.

OTRAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

3. EN CUANTO A NORMAS DE SEGURIDAD

a. Al iniciar el recorrido diario los conductores deben realizar una inspección detallada a sus respectivos vehículos para detectar posibles fallas que se puedan presentar en los mismos y de esta manera corregirlas para garantizar el normal desarrollo de las rutas y proteger la integridad física de los estudiantes.

b. Los conductores deben portar sus respectivas Licencias de Conducción Vigentes (CON SU RESPECTIVA CATEGORIZACIÓN ACORDE AL DESARROLLO DEL PRESENTE OBJETO CONTRACTUAL), al igual que los documentos del automotor.

c. El Municipio podrá exigir la sustitución de un conductor, cuando se compruebe que por situación atribuible su responsabilidad ponga en riesgo la vida o la integridad física de los estudiantes, al igual que cuando se presente un reiterativo incumplimiento en los horarios establecidos.

d. Todos y cada uno de los vehículos deben portar en sus desplazamientos el siguiente equipo de carretera:

Elaboró	Revisó	Aprobó
JHON FREDY VÉLEZ SÁNCHEZ Secretario de Planeación y Desarrollo Institucional	JHON FREDY VÉLEZ SÁNCHEZ Secretario de Planeación y Desarrollo Institucional	NESTOR JAVIER OSPINA GRAJALES Alcalde

- ✓ Botiquín
- ✓ Extintor de incendios (DEBIDAMENTE ACTUALIZADO Y EN OPERACIÓN)
- ✓ Tacos d. Triángulos y/o señales reflectoras
- ✓ Linterna
- ✓ Chalecos reflectados
- ✓ Gato y cruceta, entre otros

e. Los vehículos deben estar dotados de espejos retrovisores internos para un mejor control y monitoreo de los estudiantes

f. Debe existir un equipo de comunicación bidireccional en cada uno de los vehículos de los cuales deberá tener conocimiento el supervisor designado (celular, radio de banda ancha)

g. Los vehículos deben contar con salida de emergencia, la cual debe estar debidamente señalizada y con sus respectivas instrucciones para accionarla en caso de accidente.

h. Cumplir con las demás condiciones de seguridad y técnicas que la norma o autoridad exija para la prestación del servicio.

4 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES

Los precios deben ser cotizados en pesos colombianos, indicando el régimen a que pertenece el contratista, incluyendo todos los impuestos, tasas y contribuciones de la Ley, así como todos los costos de legalización del contrato. Los precios cotizados por el contratista serán inmodificables durante la ejecución del contrato, y no estarán sujetos a variación por ningún motivo.

5 PERSONAL REQUERIDO

El contratista favorecido asignará el personal a su cargo necesario para dar cumplimiento al objeto del presente proceso en los términos y dentro del plazo de ejecución del respectivo contrato.

Elaboró	Revisó	Aprobó
JHON FREDY VÉLEZ SÁNCHEZ **Secretario de Planeación y Desarrollo Institucional**	**JHON FREDY VÉLEZ SÁNCHEZ** **Secretario de Planeación y Desarrollo Institucional**	**NESTOR JAVIER OSPINA GRAJALES** **Alcalde**

El contratista deberá manifestar en su propuesta que mantendrán el precio del transporte sin tener en cuenta los casos fortuitos.

III. PLAZO Y DURACIÓN

El presente contrato se ejecutará en 19 días calendario académico del segundo semestre del año 2024 de acuerdo a la programación de la Secretaría de Educación Departamental.

IV. REQUISITOS PARA LA LEGALIZACIÓN

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal
- Estudios previos
- Certificado de Responsabilidad Fiscal
- Fotocopia de Cámara y comercio si es persona jurídica
- Fotocopia Cedula de Ciudadanía.
- Propuesta técnico-económica
- Antecedentes Disciplinarios
- RUT.
- Aportes al sistema de seguridad social integral cuando sea necesario.
- SOAT (Vehículos que prestaran el servicio)
- Revisión Técnico Mecánica y
- Pólizas de responsabilidad civil, contractual y extracontractual.
- Resolución de Habilitación para prestar el servicio público de transporte terrestre automotor mixto (Decreto 348 de 2015, compilado por el decreto 1079 de 2015 y modificado por el decreto 431 de 2017, los cuales regulan la prestación del transporte escolar, en municipios en población inferior a 30 mil habitantes, artículo 2.2.1.6.10.1.1).

Elaboró	Revisó	Aprobó
JHON FREDY VÉLEZ SÁNCHEZ Secretario de Planeación y Desarrollo Institucional	JHON FREDY VÉLEZ SÁNCHEZ Secretario de Planeación y Desarrollo Institucional	NESTOR JAVIER OSPINA GRAJALES Alcalde

- Tarjeta de operación, fotocopia de licencia de conducción, copia de cedula de ciudadanía, tarjeta de propiedad y revisión técnico mecánica. (Vehículos que prestaran el servicio)
- Contar con un parque automotor, que cumpla con las siguientes características: disponer de vehículos tipo campero en aras de garantizar el desplazamiento de los educandos a la zona rural y tipo buseta de 19 pasajeros, ya que hay rutas cuyo trayecto pasa por la troncal de occidente.
- Licencia de conducción vigente.
- Técnico mecánico al día.
- Matricula
- Certificado de inhabilidad por delitos sexuales contra menores de edad, exigido por la ley 2375 del 12 de julio de 2024, por medio de la cual se establecen los cargos, oficios o profesiones susceptibles de aplicación de la inhabilidad por delitos sexuales contra menores de edad y se dictan otras disposiciones "entorno seguro"

VI. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA CONTRATACIÓN

Por tratarse de un contrato cuya cuantía es inferior al 10% de la menor cuantía, la Administración Municipal realizará el proceso de contratación de mínima cuantía establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015 y demás normas concordantes con la Ley 80 de 1993.

VII. ANÁLISIS DEL RIESGO

Con base a lo dispuesto en el artículo 4º de la ley 1150 de 2007 y el documento CONPES 3714 de 2011, se deben estimar, tipificar y asignar los riesgos previsibles que se involucran en el presente proceso de contratación. Para ello, debe entenderse lo siguiente:

La imprevisión se presenta cuando situaciones extraordinarias, ajenas a las partes, imprevisibles

y posteriores a la celebración del contrato alteran la ecuación financiera del contrato en forma anormal y grave, sin imposibilitar su ejecución; por el contrario, y en relación con la imprevisibilidad del hecho, cabe precisar que si el hecho era razonablemente previsible, no procede la aplicación de la teoría toda vez que estaríamos en presencia de un hecho imputable a la impericia, negligencia o falta de diligencia de las partes contratantes, que por lo mismo hace improcedente su invocación para pedir compensación alguna, toda vez que a nadie le es dable alegar su propia culpa en beneficio propio.

Contrario a la teoría de la imprevisión, cuando los hechos posteriores a la ejecución del contrato son razonablemente previsibles y la carga de la asunción de responsabilidad se puede asumir por las partes, no hay derecho a reclamos posteriores por rompimiento del equilibrio económico del contrato.

En ese sentido, ante la complejidad que abarca el tema, la doctrina ha establecido que los riesgos previsibles se pueden tipificar de manera general de la siguiente manera:

POLITICOS	REGULATORIOS	FINANCIEROS	INTRINSECOS AL PROYECTO
Conflicto interno	Tarifario	De la financiación	Comercial
Inestabilidad	Tributario	De liquidez	
	Administrativo	Inflación	Operación
	"De control"		

Con base a lo anterior y teniendo en cuenta el alcance del objeto del contrato, los riegos aproximados de la ejecución del contrato se pueden estimar, tipificar y asignar de la siguiente

manera:

a). POLITICOS. En este campo cualquier alteración al orden público que afecte la ejecución del contrato, se le asigna a la Alcaldía.

b). REGULATORIOS. En el evento que en desarrollo de la ejecución del contrato se presenten modificaciones al estatuto de rentas, en aquellos impuestos, tasas y contribuciones, que a la fecha de suscripción del contrato se encuentren vigentes, en uso de las competencias atribuidas a las autoridades administrativas y corporaciones de elección popular en el artículo 338 de la Constitución Política, el desequilibrio que se genere en el contrato deberá asumirlo la Alcaldía, siempre que estas normas se generen a iniciativa de la Alcaldía; de lo contrario el desequilibrio que se genere lo asumirá el contratista.

c). FINANCIEROS. Estos, para el ejercicio, deben dividirse en endógenos y exógenos; los primeros generados al interior de la Alcaldía y los segundos generados por políticas de carácter macroeconómico.

d) ENDÓGENOS: En caso de que la programación de pagos se vea afectada por falta de liquidez, inducida por medidas cautelares en las que la Alcaldía se vea afectada y obró con negligencia, el riesgo del desequilibrio del contrato que se genere lo asumirá la Alcaldía; en caso contrarios estos serán asumidas por el contratista.

Cuando la programación de pagos se vea afectada por razones de ineficacia en la política de recaudo de las rentas, esta carga será atribuible a la Alcaldía.

Cuando la liquidez se vea afectada por problemas generados por el sistema financiero, no atribuibles a la Alcaldía, el riesgo lo asumirá el contratista.

e) EXÓGENOS. Cuando se presenten las siguientes situaciones que afecten el equilibrio del contrato, el riesgo lo asumirá el contratista: Efecto inflacionario. Giro de cofinanciación extemporáneo. Suspensión del giro de recursos por parte de la Nación, como medida de control.

Elaboró	Revisó	Aprobó
JHON FREDY VÉLEZ SÁNCHEZ Secretario de Planeación y Desarrollo Institucional	JHON FREDY VÉLEZ SÁNCHEZ Secretario de Planeación y Desarrollo Institucional	NESTOR JAVIER OSPINA GRAJALES Alcalde

f) INTRINSECOS AL PROYECTO. Por tratarse de un contrato cuyo objeto obedece a la realización de una obra pública, siempre que se presenten las siguientes situaciones que afecten el equilibrio del contrato, el riesgo será asumido de la siguiente manera:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Total	Prioridad
1	General	Externo	Ejecución	Operacional	Son los efectos derivados de las condiciones necesarias para la prestación del servicio.	Incremento en los costos de combustible	Posible	Catastrófico	Extremo	Alta
2	General	Externo	Ejecución	Operacional	Son los efectos derivados de la falta de capacidad o eficiencia de los vehículos utilizados para la prestación del servicio.	Problemas de estabilidad y eficacia de las obras; y posibles retrasos del cronograma de obras	Posible	Catastrófico	Externo	Alta
3	General	Externo	Ejecución	Económico	Se deriva de los efectos provenientes de las variaciones de	Controversias post-contractuales (liquidación)	Posible	Moderado	Alto	Menor

Elaboró	Revisó	Aprobó
JHON FREDY VÉLEZ SÁNCHEZ Secretario de Planeación y Desarrollo Institucional	JHON FREDY VÉLEZ SÁNCHEZ Secretario de Planeación y Desarrollo Institucional	NESTOR JAVIER OSPINA GRAJALES Alcalde

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Total	Prioridad
					las tasas de interés, de cambio, devaluación real y otras variables del mercado, frente a las estimaciones iniciales del Contratista, que puedan afectar las utilidades esperadas o generar pérdidas.					
4	General	Externo	Ejecución	Social	Se refiere a los efectos desfavorables o cualquier daño, perjuicio o pérdida de los bienes a cargo del Contratista, causados por terceros	Retraso de las obras programadas	Posible	Moderado	Alto	Menor

Elaboró	Revisó	Aprobó
JHON FREDY VÉLEZ SÁNCHEZ Secretario de Planeación y Desarrollo Institucional	JHON FREDY VÉLEZ SÁNCHEZ Secretario de Planeación y Desarrollo Institucional	NESTOR JAVIER OSPINA GRAJALES Alcalde

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Total	Prioridad
					diferentes al Municipio de Viterbo (Caldas)					
5	General	Externo	Ejecución	Operacional	Son los efectos derivados del incumplimiento de las especificaciones técnicas y características de los vehiculos, personal y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato.	Problemas de estabilidad y eficacia de las obras; y posibles retrasos del cronograma de obras	Posible	Catastrófico	Externo	Alta
6	General	Externo	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando un trabajador o cualquier persona ajena al servicio,	Controversias administrativas o jurisdiccionales por	Posible	Catastrófico	Externo	Alta

Elaboró	Revisó	Aprobó
JHON FREDY VÉLEZ SÁNCHEZ Secretario de Planeación y Desarrollo Institucional	JHON FREDY VÉLEZ SÁNCHEZ Secretario de Planeación y Desarrollo Institucional	NESTOR JAVIER OSPINA GRAJALES Alcalde

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Total	Prioridad
					sufre algún tipo de lesión o daño a su integridad física, mental o moral.	reclamaciones que se lleven a cabo				
7	General	Externo	Ejecución	Operacional	Ocurre en los eventos de que trata el Capítulo I del Título VII de la Ley 599 de 2000 (Código Penal), esto es, cuando se producen daños a bienes ajenos y a terceros	Controversias administrativas o jurisdiccionales por reclamaciones que se lleven a cabo	Posible	Moderado	Alto	Menor

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPORTE CULTURA Y DESARROLLO TURÍSTICO.

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Municipio 100%	Verificar la exactitud y precisión de las obras desde la elaboración de los estudios previos.	Posible	Catastrófico	Extremo	Si	Supervisor o interventor	Verificar permanentemente la ejecución de las obras	Cada vez que se presente la necesidad.
2	Contratista 100%	Vigilancia sobre las obras ejecutadas	Posible	Catastrófico	Extremo	No	Supervisor o interventor	Verificar permanentemente la ejecución de las obras	Cada vez que se presente la necesidad.
3	Contratista 100%	Establecer los efectos provenientes de las variaciones de las tasas de interés, de cambio, devaluación real y otras variables	Posible	Moderado	Alto	Si	Supervisor o interventor	Establecer los efectos provenientes de las variaciones de las tasas de interés, de cambio, devaluació	Cada vez que se presente la necesidad.

Elaboró	Revisó	Aprobó
JHON FREDY VÉLEZ SÁNCHEZ Secretario de Planeación y Desarrollo Institucional	JHON FREDY VÉLEZ SÁNCHEZ Secretario de Planeación y Desarrollo Institucional	NESTOR JAVIER OSPINA GRAJALES Alcalde

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
		del mercado, frente a las estimaciones iniciales del Contratista, que puedan afectar las utilidades esperadas o generar pérdidas; y verificar si se hace necesario llevar a cabo el restablecimiento económico del contrato						n real y otras variables del mercado, frente a las estimaciones iniciales que puedan afectar las utilidades esperadas o generar pérdidas; y verificar si se hace necesario llevar a cabo e restablecimiento económico del	

Elaboró	Revisó	Aprobó
JHON FREDY VÉLEZ SÁNCHEZ Secretario de Planeación y Desarrollo Institucional	JHON FREDY VÉLEZ SÁNCHEZ Secretario de Planeación y Desarrollo Institucional	NESTOR JAVIER OSPINA GRAJALES Alcalde

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
								contrato	
4	Contratista 100%	Cuidado y vigilancia sobre los bienes, herramientas e insumos con los que el contratista ejecuta el contrato	Posible	Moderado	Alto	SI	Contratista	Cuidado y vigilancia sobre los bienes, herramientas e insumos con los que el contratista ejecuta el contrato	Permanentemente
5	Contratista 100%	Vigilancia sobre los equipos, insumos y herramientas utilizadas en la ejecución de las	Posible	Catastrófico	Extremo	NO	Supervisor o interventor	Vigilancia sobre los equipos, insumos y herramientas	Cada vez que se presente la necesidad.

Elaboró	Revisó	Aprobó
JHON FREDY VÉLEZ SÁNCHEZ Secretario de Planeación y Desarrollo Institucional	JHON FREDY VÉLEZ SÁNCHEZ Secretario de Planeación y Desarrollo Institucional	NESTOR JAVIER OSPINA GRAJALES Alcalde

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
		utilizadas en la ejecución de las obras						herramientas utilizadas en la ejecución de las obras	
6	Contratista 100%	Tomar las medidas necesarias para evitar accidentes de trabajo	Posible	Catastrófico	Externo	NO	Contratista	Tomar las medidas necesarias para evitar accidentes de trabajo	Cada vez que se presente la necesidad.
7	Contratista 100%	Tomar las medidas necesarias para evitar daños a bienes ajenos y a terceros	Posible	Moderado	Alto	NO	Contratista	Tomar las medidas necesarias para evitar daños a bienes ajenos y a terceros	Cada vez que se presente la necesidad.

Elaboró	Revisó	Aprobó
JHON FREDY VÉLEZ SÁNCHEZ **Secretario de Planeación y Desarrollo Institucional**	**JHON FREDY VÉLEZ SÁNCHEZ** **Secretario de Planeación y Desarrollo Institucional**	**NESTOR JAVIER OSPINA GRAJALES** **Alcalde**

VII. GARANTIAS

Para el presente proceso el Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de Seriedad de la Oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este literal. La no presentación de la garantía de seriedad de la oferta con la propuesta la Oferta será RECHAZADA. Se entenderá que no presentó la garantía cuando ninguno de los datos coincida con los del proceso.

El proponente deberá constituir a favor del MUNICIPIO DE VITERBO, NIT 800090833, una garantía de seriedad bajo cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria. Si esta es una póliza, deberá ser expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia.
Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el mismo Decreto 1082 de 2015 y lo dispuesto en el Pliego.

De acuerdo a lo indicado en el Decreto 348 de 2015, Artículo 25. Se Establece: Obligatoriedad. De conformidad con los artículos 994 y 1003 del Código de Comercio, las empresas de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor mixto deben tomar por cuenta propia para todos los vehículos que integran su capacidad transportadora, con una compañía de seguros autorizada para operar en Colombia, las pólizas de seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual que las ampare contra los riesgos inherentes a la actividad transportadora, así:

1. Póliza de responsabilidad civil contractual que deberá cubrir al menos, los siguientes riesgos:

a) Muerte.

b) Incapacidad permanente.

c) Incapacidad temporal.

d) Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios.

El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a sesenta (60) smmlv por persona, cuantías que deberán incluir el amparo de perjuicios inmateriales.

2. Póliza de responsabilidad civil extracontractual que deberá cubrir al menos los siguientes riesgos:

a) Muerte o lesiones a una persona.

b) Daños a bienes de terceros.

c) Muerte o lesiones a dos o más personas.

El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a sesenta (60) smmlv por persona, cuantías que deberán incluir el amparo de perjuicios inmateriales.

En cuanto a los seguros exigidos para los vehículos autorizados, deberán contar con el respectivo SOAT, y tomar pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual que cubran al menos, los siguientes riesgos:

El Municipio de Viterbo, tendrá en cuenta en exigir al contratista, que deberá cubrir cada una de las rutas en los horarios y términos establecidos en el calendario escolar, en el caso de alguna eventualidad imprevisible e irresistible, con relación al cubrimiento de la

respectiva ruta, el contratista deberá dar cumplimiento a la misma, con algún otro vehículo de la misma empresa y con las mismas condiciones y características exigidas en el presente proceso de contratación.

Aunado lo anterior, el contratista deberá garantizar el contrato a través de los siguientes mecanismos de cobertura de riesgo permitidos por el Decreto 1082 de 2015 a saber: Contrato de seguro contenido en una Póliza, Patrimonio autónomo, Garantía Bancaria, todo con estricta sujeción al citado Decreto. Riesgos a amparar derivados del incumplimiento de las obligaciones contractuales:

1. Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato fijando como cuantía base el valor del contrato por el 20% sobre dicho valor, vigente por el término de ejecución del contrato y 4 meses más.

2. El pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales por el cinco (5%) por ciento del valor del contrato vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (03) años más.

3. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: por daños a terceros equivalente a 200 SMLMV por el término de ejecución del contrato.

4. Póliza que garantice la calidad del servicio, fijando como cuantía base el valor del contrato por el 10% sobre dicho valor, vigente por el término de ejecución del contrato y 4 meses más.

Elaboró	Revisó	Aprobó
JHON FREDY VÉLEZ SÁNCHEZ Secretario de Planeación y Desarrollo Institucional	JHON FREDY VÉLEZ SÁNCHEZ Secretario de Planeación y Desarrollo Institucional	NESTOR JAVIER OSPINA GRAJALES Alcalde

XIII.. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:

El valor del contrato se estima en la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TRECE PESOS ($35.792.713), incluido los impuestos a que haya lugar, los cuáles serán cancelados mediante pagos parciales de acuerdo a la prestación del servicio, previa factura o cuenta de cobro y el recibido a satisfacción, previa certificación por parte de la secretaría de Educación, Deporte, Cultura y Desarrollo Turístico y según el PAC de la Secretaría de Hacienda Municipal.

A este valor llegó el Municipio, según el análisis del sector realizado, en cuanto No. Días del servicio / Rutas / No. De vehículos.

"EL MUNICIPIO DE VITERBO CALDAS" pagará al Contratista el valor del presente Contrato según facturación mensual.

Rutas para cubrir	NÚMERO DE DÍAS	VALOR DÍA CARRO		NÚMERO DE VEHÍCULOS	TOTAL
EL TERMINAL – LA LINDA – EL SOCORRO - VICEVERSA	19	$128.110		2	$5.124.400
LA MAQUINA - EL SOCORRO - VICEVERSA	19	$131.221		2	$5.248.840
LA X – EL PALMAR – EL GRANADILLO – EL PORVENIR - VICEVERSA	19	$134.184		2	$5.098.992

Elaboró	Revisó	Aprobó
JHON FREDY VÉLEZ SÁNCHEZ **Secretario de Planeación y Desarrollo Institucional**	**JHON FREDY VÉLEZ SÁNCHEZ** **Secretario de Planeación y Desarrollo Institucional**	**NESTOR JAVIER OSPINA GRAJALES** **Alcalde**

ACAPULCO - VITERBO - VICEVERESA	19	$168.623		3	$10.117.380
VALLES DE RISARALDA - VITERBO - VICEVERSA	19	$161.280		2	$6.451.200
LA X – EL PALMAR – EL GRANADILLO – EL PORVENIR – CANAAN – VITERBO - VICEVERSA	19	$134.184		2	$5.098.992
	TOTAL				$35.792.713

IX.JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO:

Con el fin de determinar el valor de las rutas de transporte escolar para esta vigencia, se calcularon con base a un valor histórico que se viene presentando de acuerdo a las contrataciones que se han realizado en los últimos años, lo cual permite establecer un valor como punto de referencia.

X. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Sólo será objeto de verificación de requisitos habilitantes de la propuesta presentada con el precio más bajo, de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015.

- PRECIO

Conforme con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el único criterio de evaluación será el menor precio; razón por la que la Entidad revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumple con las condiciones de la

invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

Las ofertas económicas se sujetarán a una revisión previa, respecto de las cuales se verificará: 1) el valor de la propuesta no supere el valor del presupuesto oficial estimado. 2) Las propuestas inicialmente serán sometidas a una revisión aritmética, para efectos de determinar si el valor calculado o propuesto es el correcto, de no ser así se corregirá el valor para obtener el valor real.

La entidad podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta, y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.

- EVALUACIÓN JURÍDICA (PASA O NO PASA)

En esta etapa se verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes señalados en los pliegos, y su resultado será pasa o no pasa, es decir, no será tenida en cuenta como ponderable sino como habilitante.

- EVALUACIÓN TÉCNICA (PASA O NO PASA)

Los bienes ofrecidos por el proponente deberán cumplir con las especificaciones técnicas, contenidas en el estudio previo.

La capacidad técnica será objeto de verificación de cumplimiento como requisito habilitante para la participación en el proceso de selección (Pasa – No Pasa), pero no de calificación, es decir, no será tenida en cuenta como ponderable sino como habilitante.

XI. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

Elaboró	Revisó	Aprobó
JHON FREDY VÉLEZ SÁNCHEZ **Secretario de Planeación y Desarrollo Institucional**	**JHON FREDY VÉLEZ SÁNCHEZ** **Secretario de Planeación y Desarrollo Institucional**	**NESTOR JAVIER OSPINA GRAJALES** **Alcalde**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPORTE CULTURA Y DESARROLLO TURÍSTICO.

El presente compromiso se realizará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00305 del 14 de junio de 2024 del PROGRAMA Mejoramiento de la calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media para todos en el municipio de Viterbo Caldas, en el proyecto No. 2024178770009, fuentes de financiación, TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DE OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL por valor de $130.000.000.

XII. INCLUSIÓN EN EL PLAN DE ADQUISICIONES:

Una vez verificado el Plan de Adquisiciones aprobado para el año 2024 se pudo constatar que la presente contratación se encuentra incluida en dicho Plan.

Viterbo Caldas, 1 de agosto de 2024

Estudio elaborado por,

LUZ CRISTINA JIMÉNEZ MARÍN
Secretaria de Educación, Deporte,
Cultura y Desarrollo Turístico.

Elaboró	Revisó	Aprobó
JHON FREDY VÉLEZ SÁNCHEZ **Secretario de Planeación y Desarrollo Institucional**	**JHON FREDY VÉLEZ SÁNCHEZ** **Secretario de Planeación y Desarrollo Institucional**	**NESTOR JAVIER OSPINA GRAJALES** **Alcalde**